

MARN-DEC-NFA-1037-2022-GEA-5138/2022

San Salvador, 25 de julio de 2022

Asunto: Categorización de Importación de sustancias peligrosas La Constancia Limitada de Capital Variable.

Señor Julio César Cañas Araujo Apoderado Legal La Constancia Limitada de C.V. Presente

Estimado Señor Cañas:

En atención a su solicitud recibida el 25 de julio de 2022 (NFA 1037-2022), referente a la importación del producto detallado en el cuadro, le manifestamos que para la importación y transporte, se han categorizado como ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS CON IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL BAJO (PIAB), por lo que NO REQUIERE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL ante este Ministerio, todo de conformidad al "Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias que para su Importación y Transporte no Requieren de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales" (Listado de Sustancias Reguladas); al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y al documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos.

Cuadro No. 1: Sustancia y/o producto químico a importar

No	Nombre comercial	Descripción química	Criterio
1	Solución estándar	Mezcla con Ácido Propiónico	No sobrepasa la concentración máxima establecida
	de sílice	(1%), Ácido Fluorhídrico (0.01%)	según el Listado de Sustancias Reguladas

El Listado de Sustancias Reguladas puede ser consultado electrónicamente en el sitio Web, http://www.marn.gob.sv.

El Ministerio se reserva el derecho de incorporar en el Listado de Sustancias Reguladas a cualquier sustancia que cumpla una o más de las características de peligrosidad indicadas en el artículo cinco de la Ley para una sustancia peligrosa, y que su manejo represente riesgos ambientales o pudiera ocasionar daños significativos a la salud y/o el medio ambiente.

Atentamente,

Técnico en Evaluación Ambiental Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental